



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, representada por el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A.** representado por el Sr. Alberto Domingo Buendía Bicand en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución del: **PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa* No. CDC-GADMFA-001-2016 para el **PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. B300.331.730605.000, conforme consta en la certificación conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, Director Financiero, mediante documento emitido el 13 de septiembre del 2016.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de septiembre del año 2016, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de **ALCALDE** y máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. CDC-GADMFA-05-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, adjudicó la ejecución de la consultoría para **ELABORAR EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO** al oferente Sr. Alberto Domingo Buendía Bicand-Gerente General de **EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.

e) La resolución de adjudicación. 





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

f) La certificación Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, **el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Flávio Alfaro.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flávio Alfaro** a prestar servicios de consultoría para la **ELABORACION DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flávio Alfaro**, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican como es **EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.**

La Consultora se obliga por tanto a: **ELABORAR EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.**

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 30.780,00 (TREINTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DE DOLARES)** incluido el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de noventa 90 días, contados desde la celebración del contrato, el valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato no se rendirán garantías, por no exigirlo la naturaleza de éste contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (90) noventa días, contados a partir de la fecha en que se firma el contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 5 por 1.000 por cada día de retraso en la entrega de los productos acordados, previo el informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-En este contrato no habrá reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ab. Renán Cedeño Cedeño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305
Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

EI CONTRATISTA

Sr. Alberto Domingo Buendía Bicañd
EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A
RUC: 1792292638001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Dirección: Pichincha; Cantón: Quito; Parroquia: Chaupicruz (La Concepción) Barrio: Monteserrín; Calle: De los Perales: N° 45-39; Intersección: De las Guindas; Referencia: a 4 cuadras de la academia USA.
Teléfonos: 022-264161; 022-264198 Celular: 0995556586
Email: mjara@excipiconsultores.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flávio Alfaro, al primer día del mes noviembre de 2016, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO A.



EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A


Sr. Alberto Domingo Buendía Bicand
EXCIPIT CONSULTORES ASOCIADOS S.A
RUC: 1792292638001

